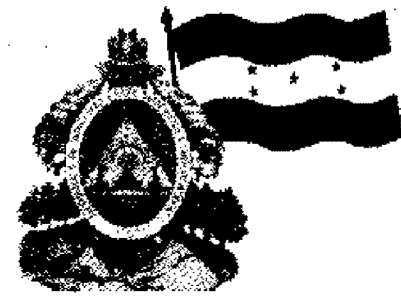


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 6 DE NOVIEMBRE DEL 2009. NUM. 32,056

Sección A

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, ICF.

ACUERDO No. DE-ICF-001-2009

Comayagüela, M. D. C., 13 de agosto de 2009

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, ICF.

CONSIDERANDO: Que es facultad de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos en cuestiones de su competencia, así como aquellas decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007), tanto el Director(a) Ejecutivo y los Sub-Directores del Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en adelante ICF, tienen rango de Secretario y Sub-Secretarios de Estado, respectivamente, con participación en el Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 36, No.19 de la Ley General de la Administración Pública, los Subsecretarios de Estado, además del cometido

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, ICF.
Acuerdos Nos.: DE-ICF-001-2009 y DE-ICF-002-2009.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1-20

Desprendible para su comodidad

previsto en el artículo 34, podrán decidir sobre los asuntos, cuyo conocimiento le delegue el Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que los Sub Secretarios de Estado son colaboradores inmediatos de los Secretarios de Estado, siendo responsables de las funciones propias de su cargo y de la coordinación de las áreas sustantivas que les sean atribuidas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo del Presidente de la República No.99-2009 del 23 de julio del 2009, se nombró al ciudadano **RENÉ ROBERTO CABRERA SABILLÓN**, como Subdirector de Desarrollo Forestal del ICF, con rango de Subsecretario de Estado.

POR TANTO: El Ingeniero **JORGE ALBERTO PALMA**, en su condición de Director Ejecutivo del ICF, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 246 de la Constitución de la República; 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 28, 33, 36 numerales 8 y 19, 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 12 y 18 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre,

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **RENÉ ROBERTO CABRERA SABILLÓN**, Sub Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, las atribuciones que por ley le corresponden al Director Ejecutivo, y que son descritas a continuación, otorgándoles la potestad de firmar en su nombre y representación, todo lo concerniente a la aprobación, denegación, expedición y control de reglamentos internos, manuales e instructivos, planes de manejo, planes operativos, resoluciones, permisos, autorizaciones de aprovechamientos forestales, convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de actividades de la institución, aprobación de normas técnicas, contribuciones y tasas y servicios de conformidad con la ley, liberación e incautación de garantías, cuando proceda, aprobación de planes de protección forestal, cancelación de planes de manejo y operativos, así como la aprobación de aprovechamientos comerciales y no comerciales, certificados de plantación, asignación de productos forestales decomisados, aprovechamientos de madera plagada o afectada por desastres naturales, reposiciones en los casos que procedan; autorización de contratos de subastas y sus prórrogas, ventas directas a agrupaciones forestales organizadas de acuerdo con la ley, contratos de manejo forestal y de manejo forestal comunitario, y todas las resoluciones y providencias que para tal efecto se emitan, hacer las remisiones pertinentes; autorizaciones de Licencias anuales de operaciones de industrias forestales primarias, secundarias y depósitos de compraventa de madera, así como su instalación, traslado, incremento de maquinaria y equipo y notificación de cambio de propietario y cambio de nombre de dichas industrias; y, en definitiva, autorice con su firma toda la documentación relacionada con la conclusión legítima de todos estos procesos. Lo cual incluye resoluciones, providencias y remisiones que para este efecto se emitan o deban emitirse, así como la firma de toda documentación necesaria que lleve a buen término dichos procesos.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones correspondientes y comunicar formalmente al Ingeniero **RENÉ ROBERTO CABRERA SABILLÓN**, en su condición de Sub Director de Desarrollo Forestal del ICF, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial la Gaceta. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de agosto del año dos mil nueve.

COMUNÍQUESE.

JORGE ALBERTO PALMA
Director Ejecutivo

ENRIQUE ELVIR ORTEGA
Secretario General

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, ICF.

Servimos por naturaleza

ACUERDO No. DE-ICF-002-2009

Comayagüela, M. D. C., 13 de agosto de 2009

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, ICF.

CONSIDERANDO: Que es facultad de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos en cuestiones de su competencia, así como aquellas decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007), tanto el Director (a) Ejecutivo y los Sub-Directores del Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en adelante, ICF, tienen rango de Secretario y Sub-

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
P.M. FERNANDO CALDERÓN HOMERO

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4988

Administración: 230-3026

Fax: 230-6267

CENTRO CÍVICO GOBIERNAL

secretarios de Estado, respectivamente, con participación en el Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 36, No. 19 de la Ley General de la Administración Pública, los subsecretarios de Estado, además del cometido previsto en el artículo 34, podrán decidir sobre los asuntos, cuyo conocimiento le delegue el Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que los Sub Secretarios de Estado son colaboradores inmediatos de los Secretarios de Estado, siendo responsables de las funciones propias de su cargo y de la coordinación de las áreas sustantivas que les sean atribuidas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo del Presidente de la República No. 98-2009 del 23 de julio del 2009, se ratificó al ciudadano **ARNULFO JOSÉ MESSEN FAJARDO**, como Subdirector de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del ICF, con rango de Subsecretario de Estado.

POR TANTO: El Ingeniero **JORGE ALBERTO PALMA**, en su condición de Director Ejecutivo del ICF, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 246 de la Constitución de la República; 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 28, 33, 36 numerales 8 y 19, 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 12 y 18 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **ARNULFO JOSÉ MESSEN FAJARDO**, Sub Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, las atribuciones que por ley le corresponden al Director Ejecutivo, y que son descritas a continuación, otorgándole la potestad de firmar, en su nombre y representación, todo lo concerniente a la aprobación, denegación, expedición, y control de reglamentos internos, manuales e instructivos, planes de manejo, planes operativos, resoluciones, permisos, autorizaciones de aprovechamientos forestales, convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de actividades de la institución, aprobación de normas técnicas, contribuciones y tasas y servicios

de conformidad con la ley, liberación e incautación de garantías, cuando proceda, aprobación de planes de protección forestal, cancelación de planes de manejo y operativos, así como la aprobación de aprovechamientos comerciales y no comerciales, certificados de plantación, asignación de productos forestales decomisados, aprovechamientos de madera plagada o afectada por desastres naturales, reposiciones en los casos que procedan; autorización de contratos de subastas y sus prórrogas, ventas directas a agrupaciones forestales organizadas de acuerdo con la ley, contratos de manejo forestal y de manejo forestal comunitario, y todas las resoluciones y providencias que para tal efecto se emitan, hacer las remisiones pertinentes; autorizaciones de Licencias anuales de operaciones de industrias forestales primarias, secundarias y depósitos de compraventa de madera, así como su instalación, traslado, incremento de maquinaria y equipo y notificación de cambio de propietario y cambio de nombre de dichas industrias; y, en definitiva, autorice con su firma toda la documentación relacionada con la conclusión legítima de todos estos procesos lo cual incluye resoluciones, providencias y remisiones que para este efecto se emitan o deban emitirse, así como la firma de toda documentación necesaria que lleve a buen término dichos procesos.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones correspondientes y comunicar formalmente al Ingeniero **ARNULFO JOSÉ MESSEN FAJARDO**, en su condición de Sub director de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del ICF, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial la Gaceta. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de agosto del año dos mil nueve.

COMUNIQUESE.

JORGE ALBERTO PALMA
Director Ejecutivo

ENRIQUE ELVIR ORTEGA
Secretario General

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, para que mediante la modalidad de contratación directa, realice la adquisición de bienes y servicios y lo demás que sea necesario para dotar a dicha Secretaría de instalaciones físicas adecuadas, con todas sus instalaciones, servicios y equipos necesarios para el desenvolvimiento seguro y eficiente de su labor institucional.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEJIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por ley, del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **JOSÉ LUIS SANTOS**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: a) Un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado **LAS DANTAS**, de esta jurisdicción, departamento de Ocotepeque, constante, de **SEIS MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, con las colindancias siguientes: Al Norte, carretera de por medio con Alfonso España; al Sur, con Juan Portillo; al Este, con Federico Cruz Portillo y Reina de los Ángeles Cruz Portillo; y, al Oeste, con Reinaldo Chinchilla Magaña; inmueble que obtuve a través de documento privado de compraventa en fecha 12 de diciembre del año 2006. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpida por más de diez años. Representante Legal Abog. ANA LOURDES CHINCHILLA.

Ocotepeque, 8 de septiembre del año 2009

CARLOS ENRIQUE ALDANA
SRIO. POR LEY

JUZGADO DE LETRAS DEPTAL. DE OCOTEPEQUE
6 O., 6 N. y 7 D. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por ley, del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **RUFINO RIVAS MARÍN**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: a) Un lote de terreno, ubicado en el lugar de Cerro Negro, jurisdicción del municipio de Fraternidad de este departamento de Ocotepeque, constante de **TREINTA MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, con las colindancias siguientes: Al Norte, con Florencio Chinchilla; al Sur, con José Faustino Rivas, José Eleuterio Rivas, Carlos Manuel Rivas, río de por medio; al Este, con Ruperto Mejía, Juan Ángel Mejía; y, al Oeste, con Ricardo Pacheco y Hernán Bollat; inmueble que obtuve a través de documento privado de compraventa en fecha 27 de febrero del año 2008. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpida por más de cinco años. Representante Legal Abog. ANA LOURDES CHINCHILLA.

Ocotepeque, 08 de septiembre del año 2009

CARLOS ENRIQUE ALDANA
SRIO. POR LEY

JUZGADO DE LETRAS DEPTAL. DE OCOTEPEQUE
6 O., 6 N. y 7 D. 2009

JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS DEPARTAMENTAL *Gracias, Lempira*

TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Lempira. Al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha doce de febrero del año dos mil ocho, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO** por **JOSÉ NOEL URBINA GUARDADO**, sobre el inmueble siguiente: Dos lotes de terreno el primero de **SEIS MANZANAS (6 Mz.)** de extensión superficial situado en el municipio de Cololaca, departamento de Lempira, en el lugar denominado "**CERRO EL CLARINERO**", el cual tengo cercado por todos sus rumbos con alambre de púas, zanja desplomo, la mayor parte del terreno es utilizado para el cultivo de granos básicos anuales, se encuentra maderas de vocación forestal como: Pino, roble y otros. Dicha propiedad tiene las colindancias particulares siguientes: Al **NORTE**, colinda con la propiedad de los señores Alejandro Urbina Guardado, Isidro Melgar y Félix Urbina Guardado; al **SUR**, colinda con la propiedad del Señor Isabel Henríquez Cuéllar; al **ESTE**, colindando carretera que conduce a los pueblos de la frontera; al **OESTE**, colinda con la propiedad del Señor Isabel Henríquez Cuéllar y Salvador Melgar. Otro lote que consta de **TRES MANZANAS (3 Mz.)** de extensión superficial, ubicado en el lugar llamado **VARILLO**, el cual lo tengo cercado por todos los rumbos con alambre de púas, en el mismo se cultivan granos básicos anuales y tiene las colindancias particulares siguientes: Al **NORTE**, colinda con propiedad del Señor Juan Melgar; al **SUR**, colinda con propiedad del Señor Félix Urbina Guardado; al **ESTE**, colinda con propiedad del Señor Félix Urbina Guardado; y, al **OESTE**, colinda con propiedad del Señor Juan Melgar. Dichos inmuebles los adquirí por herencia de mi padre **HERCULANO URBINA GUARDADO**, y lo he poseído de manera quieta, pacífica y continua y no interrumpida, pública por más de veinte años consecutivos, no habiendo otros poseedores proindiviso, habiéndolo poseído desde el año de 1987. **Tanto mi padre como yo, carecemos de título de dominio inscrito**, razón por la cual estoy haciendo esta solicitud y para llenar los trámites y requisitos que la Ley establece, una vez publicados los avisos respectivos, después de los quince días que manda la Ley, pido se siga la información de los testigos Señores **MOISÉS MELGAR MELGAR, MARVIN MELGAR HERNÁNDEZ, Y CÁNDIDO HENRÍQUEZ GUARDADO**, vecinos y residentes del municipio de Cololaca, departamento de Lempira. Y para que me represente en las presentes diligencias confiero Poder al **ABOGADO SANTIAGO CERNA GARCÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 8634.

Gracias, Lempira, 12 de mayo del 2009.

TERESA FLORES ORELLANA
SECRETARIA

6 O., 6 N. y 7 D. 2009

**JUZGADO SEGUNDO DE LETAS
DEPARTAMENTAL
Gracias, Lempira**

TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Lempira. Al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que en fecha doce de febrero del año dos mil ocho, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de **TITULO SUPLETORIO** por **JOSÉ ISABEL PORTILLO MOLINA**, sobre el inmueble siguiente: **TRES LOTES DE TERRENO**, ubicados en el lugar conocido con el nombre de **EL ARRAYÁN**, sita en la aldea Mayquira del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, el primero consta de **VEINTE MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, (20 Mz.), el cual lo tengo cercado por todos sus rumbos con alambre de púas, zanjo desplomo, y piña de motate, la mayor parte del terreno es utilizada para el cultivo de granos básicos, anuales, una manzana cultivada de café, cultivada una parte con zacate natural grama utilizado para pastoreo de ganado, la construcción de una casa de habitación, dicha propiedad tiene las colindancias particulares siguientes: Al **NORTE**, colinda con la propiedad de la señora Amelia viuda de Pérez; al **SUR**, colinda con la propiedad del señor Apolinario Milla; al **ESTE**, colinda con la propiedad del señor Dionisio Rodríguez; y, al **OESTE**, con la propiedad del señor Salvador Martínez, camino real de por medio. Dicho inmueble lo adquirí por herencia de mi padre el señor Acisclo Portillo. **UN SEGUNDO LOTE** de terreno que consta de **DOCE MANZANAS** (12 Mz.) de extensión superficial, cercado con alambre de púas, zanjo desplomado y existencia de maderas de vocación forestal, con las colindancias particulares siguientes: Al **NORTE**, colinda con la propiedad de Mariano Milla; al **SUR**, colinda con la propiedad del Señor Dionisio Rodríguez; al **ESTE**, colinda con la propiedad del señor Mariano Milla; y, al **OESTE**, colinda con la propiedad de los señores Jesús Portillo, Nicolás Membreno y Eusebio Milla. **Y UN TERCER LOTE** de terreno que consta de **CINCO MANZANAS** (5 Mz.) de extensión superficial, cercado por todos sus rumbos con zanjo desplomado y piña de motate, cultivada una parte con caña de azúcar y otra parte para el cultivo de granos básicos, con las colindancias particulares siguientes: Al **NORTE**, colinda con la propiedad del señor Apolinario Milla; al **SUR**, colinda con la propiedad del señor Dionisio Rodríguez; al **ESTE**, colinda con la propiedad de la señora Jerónima Membreno; y, al **OESTE**, colinda con la propiedad de Pedro Portillo, dichos lotes de terreno los he poseído de manera quieta, pacífica, continua y no interrumpida pública por más de cincuenta años consecutivos, no habiendo otros poseedores proindivisos, habiéndolo poseído desde el año de 1953, tanto mi padre como yo, carecemos de Título de Dominio inscrito, razón por la cual estoy haciendo esta solicitud. Y para llenar los trámites y requisitos que la Ley establece una vez publicados los avisos respectivos después de los quince días que manda la Ley, pido se siga la información de los testigos Señores: **EUSEBIO MILLA, SALVADOR MARTÍNEZ Y APOLINARIO MILLA**, mayores de edad, hondureños, vecinos y residentes en el municipio de San Francisco, departamento de Lempira.- Y para que me represente en las presentes diligencias, confiero Poder al **ABOGDAO SANTIAGO CERNA GARCÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 8634.

Gracias, Lempira, 12 de mayo del 2009.

**TERESA FLORES ORELLANA
SECRETARIA**

6 O., 6 N. y 7 D. 2009

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE
DE INVENCION No. 81-2009**

Tegucigalpa, M. D. C., 22 de octubre del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **PI/2004-474** de la patente de invención denominada **"PENTAFLUOROSULFANILBENZOILGUANIDINAS, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN, SU USO COMO MEDICAMENTO O COADYUDANTE DE DIAGNÓSTICO Y MEDICAMENTO QUE LAS COMPRENDE"**. De fecha 11 de noviembre del 2004, presentada por el Abogado: **DANIEL CASCO LOPEZ**, en representación de: **AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GMBH**, domiciliada en D-65929 Frankfurt am Main, Alemania.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 01 de junio de 2009, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GMBH**, domiciliada en D-65929 Frankfurt am Main, Alemania, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de Patente de Invención:

"PENTAFLUOROSULFANILBENZOILGUANIDINAS, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN, SU USO COMO MEDICAMENTO O COADYUDANTE DE DIAGNÓSTICO Y MEDICAMENTO QUE LAS COMPRENDE", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte años (20 años), para el período comprendido del: 11 de noviembre del 2004 al 11 de noviembre del 2024.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de la Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN: _____

INSCRIPCIÓN: _____

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4828 folio 81 tomo X de fecha: 22-octubre-2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

6 N. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por ley, del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de junio del año dos mil nueve, se presentó a este Despacho el señor **CELSE EDGARDO GARCÍA LOBO**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre los siguientes inmuebles: a) Un lote de solar ubicado en El Encinal, jurisdicción Municipal de Juticalpa, Olancho con un área de **TRESCIENTOS DIECIOCHO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS**, el que mide y colinda de la siguiente manera: **AL NORTE**, mide diecisiete punto ochenta metros y con propiedad de José Rogelio Cuellar Cruz, carril de por medio; **AL SUR**, mide doce punto cincuenta metros y colinda con propiedad de Abel Cruz, carril de por medio; **AL ESTE**, mide cuarenta metros y colinda con propiedad de Miguel García y Cristóbal Martínez; **AL OESTE**, mide cuarenta y dos metros y colinda con propiedad de doña Mercedes Coellar Cruz. b) Un segundo lote de terreno el cual se encuentra ubicado en Cayo Blanco, de este término Municipal con un área total de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS**, el cual mide y colinda: **AL NORTE**, mide sesenta y cuatro varas y colinda con propiedad de José Ramón Lobo; **AL SUR**, mide sesenta y cuatro varas y colinda con propiedad de los hermanos Acosta; **AL ESTE**, mide cien varas y colinda con propiedad de don Andrés Roberto García; y, **AL OESTE**, mide ochenta varas y colinda con propiedad de Miguel Alfaro. Y para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos **JOSÉ ROGELIO CUÉLLAR CRUZ, ABEL DE JESÚS CRUZ Y MARVIN GELIS LOBO BELANCOUR**. Para que lo represente en las presentes diligencias confiere poder a la Abogada **RHODE ELIZABETH BALLESTEROS GARCÍA**.

Juticalpa, Olancho, 24 de julio del 2009.

MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ
SECRETARIA, POR LEY.

6 N., 6 D. 2009; y 6 F. 2010.

**JUZGADO DE LETRAS
SECCIONAL SIGUATEPEQUE COMAYAGUA****AVISO**

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, presentada por la Abogada **ANAYENCI BUSTILLO CASTELLANOS**, actuando en representación de la señora **ONDINA TURCIOS DONAIRE**, se dictó auto de fecha siete (07) de septiembre del presente año (2009), ordenándose se publique en el Diario Oficial La Gaceta, la solicitud de reposición de un certificado de depósito a plazo lijo No. 001161160106.

Siguatepeque, 03 de noviembre del 2009.

ABOG. JUAN PABLO URRUTIA LEÓN GÓMEZ
SECRETARIO

6 N. 2009.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de octubre del dos mil nueve, se interpuso ante este Juzgado demanda con orden de ingreso No. **341-09**, promovida por el Abogado Héctor Cruz Caballero Reyes, quien actúa en causa propia contra el Instituto de la Propiedad, contraída a pedir: La ilegalidad y por ello la nulidad de un acto administrativo particular emitido en abierto quebrantamiento de las formalidades esenciales para su emisión, así como con evidente infracción al ordenamiento jurídico aplicable al caso concreto. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada afectada por la emisión del ilegal acto administrativo, tomándose cuantas medidas sean necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, entre ellas, el reintegro al trabajo en iguales o mejores condiciones a las que tenía al momento de la emisión del ilegal acto, pago de salarios dejados de percibir en concepto de indemnización laboral, vacaciones, bonificaciones, aumento de sueldo que puedan ocurrir y cualquier otro beneficio adicional que ocurra durante el proceso de la demanda así como el reconocimiento de las costas procesales y personales. En relación con el acuerdo No. 071-2009 de fecha 30 de septiembre del 2009.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

6 N. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario, por ley, del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **ADÁN SALGUERO VÁSQUEZ**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: A) Un lote de terreno, ubicado en la aldea llamada **JOJOTAN**, jurisdicción del municipio de Mercedes, de este departamento de Ocotepeque, constante de **UNA MANZANA DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, formando punta con sucesión de Saturnino Pinto, Rosa Elena Bubón, carretera de por medio; **AL SUR**, colinda con José María Valdivieso; **AL ESTE**, con la misma Rosa Elena Bubón, calle Jocotán de por medio; y, **AL OESTE**, con sucesión de Saturnino Pinto; inmueble que obtuve a través de documento privado de compraventa en fecha 03 de abril del año 1987. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de veinte y dos años. Representante Legal Abog. **ANA LOURDES CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 08 de septiembre del año 2009.

CARLOS ENRIQUE ALDANA SRIO. POR LEY.
JUZGADO DE LETRAS DEPTAL. DE OCOTEPEQUE.

6 O., 6 N., y 7 D. 2009.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1304-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, nueve de septiembre del dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha once de junio de dos mil nueve, misma que corre a Expediente No. PJ-11062009-1814, por la Abogada **RUTH ESTHER RODRÍGUEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **IGLESIA DE CRISTO ROCA DE AYUDA**, con domicilio en la colonia Miramontes, contiguo a Banco Azteca, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. No. 2387-2009 de fecha 14 de agosto 2009.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA DE CRISTO ROCA DE AYUDA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, delegó en el ciudadano, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías, Trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA DE CRISTO ROCA DE AYUDA**, con domicilio en la colonia Miramontes, contiguo a Banco Azteca, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE CRISTO ROCA DE AYUDA**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Créase la Asociación Evangélica denominada "Iglesia de Cristo Roca de Ayuda" como una asociación civil, sin fines de lucro, de carácter religioso, con Personería Jurídica y de patrimonio propio, cuya finalidad es la de trabajar en la restauración de los valores cívicos y morales de la población así como de las instituciones sociales como el matrimonio y la familia y el cultivo de la espiritualidad mediante la predicación y difusión del mensaje cristiano.

Artículo 2.- La "Iglesia de Cristo Roca de Ayuda", que en lo sucesivo se denominará la Iglesia, se registrará por los presentes estatutos, por los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos, en la esfera de su competencia y por las leyes de la República.

Artículo 3.- La Iglesia tendrá como domicilio legal la colonia Miramontes, contiguo a Banco Azteca, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en el departamento de Francisco Morazán, quedando facultado para instalar congregaciones, misiones en cualquier otro lugar de la República de Honduras.

Artículo 4.- La duración de la Iglesia es por tiempo indefinido, salvo disposición contraria de autoridad competente o de la mayoría calificada de votos de los miembros aprobada en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 5.- Regirán la vida de esta Iglesia, la Constitución de la República, los presentes estatutos, su reglamento interno y todas las demás leyes vigentes del país.

CAPÍTULO II**FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 6.- Constituyen los fines de esta Iglesia los siguientes:
a) Procurar el desarrollo total del hombre por medio del

mejoramiento de su condición espiritual, social y cultural. b) Trabajar conjuntamente con otras instituciones sociales, en la restauración y consolidación de instituciones sociales, como el matrimonio y la familia. c) La proclamación, publicación y enseñanza en su totalidad del mensaje del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, conforme a lo preceptuado, en la Santa Biblia. d) Establecer institutos, seminarios o escuelas teológicas, previa autorización del estado e) Fomentar campañas, difundir mensajes y trabajar en la restauración de la vida del hombre y la mujer. Los objetivos de esta Iglesia son entre otros los siguientes: a) Difundir entre los miembros y la sociedad en general el mensaje de Jesucristo. b) Servir de apoyo humanitario en los casos fortuitos que impliquen una situación de emergencia. c) Coadyuvar con el Estado en la realización de actividades que sus logros impliquen un bienestar social y gestionar ante instituciones del mismo carácter en el extranjero para lograr en mejores términos los fines de esta Iglesia, atendándose como fin máximo de esta Iglesia: Lograr con lo anterior la evolución continua del carácter moral y ético de sus miembros y la sociedad en general y distinguirse por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad, de líderes y pastores cristianos. d) Lograr con lo anterior la elevación continua del carácter moral, espiritual, ético de sus miembros y distinguirse por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- La Iglesia la constituyen tres clases de miembros: a.- Miembros Activos: Todas aquellas personas que participan activamente en la Iglesia. b.- Miembros Fundadores: Los que suscribieron el Acta de Constitución. c.- Miembros Honorarios: Los que por su posición dentro de la organización merezca tal denominación. **Son derechos de todo miembro inscrito de esta Iglesia:** a) Una vez aceptado como miembro de la Iglesia, participar con voz y voto, de las decisiones de la misma. b) Participar activamente en todas las actividades desarrolladas por la Iglesia. c) Ejercer el derecho de petición solicitando con justa razón, informes, balances o cualquier otra información de la Iglesia. d) Ser tratados igualitariamente dentro de la Iglesia. e) Asistir a las reuniones normales que celebre la Iglesia. f) Contribuir con su trabajo y tiempo, al cumplimiento de los fines de esta iglesia. g) Elegir y ser electos a cargos dentro de la Junta Directiva. **Son deberes de los miembros:** a) Asistir puntualmente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Cumplir con sus deberes participando en todos los programas y proyectos en ejecución de la Iglesia. c) Acatar los acuerdos y disposiciones de la Asamblea y de la Junta Directiva. d) Velar para que la Iglesia se conduzca conforme a los presentes estatutos y reglamentos.

CAPÍTULO IV

ESTRUCURA DE GOBIERNO

Artículo 8.- Para el desarrollo de sus actividades, la Iglesia tendrá los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva.

Artículo 9.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la Iglesia y sus decisiones son de observancia obligatoria, siempre y cuando no sean contrarias a las leyes del país.

Artículo 10.- La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros de la Iglesia.

Artículo 11.- La Asamblea General se reunirá en forma Ordinaria y Extraordinaria, el quórum requerido para establecer la Asamblea General Ordinaria es de la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria o con los que asistan, en segunda convocatoria, un día después. El quórum para establecer la Asamblea General Ordinaria es la mitad más uno y para la Extraordinaria es de las dos terceras partes de los miembros inscritos como tal. Las sesiones de Asamblea General estarán presididas por la Junta Directiva, a través de su Presidente o el llamado a sustituirlo, en caso de su ausencia.

Artículo 12.- La Asamblea General celebrará sesiones Ordinarias una vez al año el veinticinco de enero de cada año; pudiéndose, cuando el caso lo amerite, celebrar sesiones Extraordinarias en cualquier época y cuantas veces sea necesario, a criterio de la Junta Directiva, o petición de diez miembros y se convocará con veinticuatro horas de anticipación, si fuere posible.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar o improbar el plan de trabajo de la Junta Directiva. c) Crear los Comités de Trabajo que estime necesario. d) Acordar las sanciones disciplinarias para los miembros que infrinjan los presentes estatutos, según la gravedad de la falta. e) Todas las demás que no estén atribuidas a otro órgano. f) Conocer, discutir y aprobar el presupuesto anual. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar o enmendar los presentes estatutos y reglamentos de la Iglesia. b) Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Iglesia. c) Resolver sobre cualquier asunto que le sea presentado por la Junta Directiva o que por su naturaleza sea de su incumbencia.

Artículo 14.- Los acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General Ordinaria, deberán contar con el respaldo de la mayoría simple de los miembros asistentes es decir la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 15.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, ejecución y administración de la Iglesia y estará integrada de la siguiente forma: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. f) Dos Vocales.

Artículo 16.- La Junta Directiva será elegida en sesión de Asamblea General Ordinaria y sus miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos sólo para un período más. Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha de su elección.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará, en forma Ordinaria y en forma Extraordinaria, cuando se estime necesario, por convocatoria de cualquier miembro directivo.

Artículo 18.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente a lo menos cada seis meses y extraordinariamente las veces que sea necesario.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Representar a la Iglesia por medio de su Presidente en todos

aquellos actos, diligencias o trámites que se relacionen con el mismo o con el cumplimiento de sus finalidades. b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y demás resoluciones y acuerdos emanados de la Asamblea General. c) Promover intercambio con otras asociaciones, a fin de compartir experiencias. d) Elaborar un plan de trabajo para el período que ha sido elegida. e) Convocar a sesiones de Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias. f) Ejecutar todos aquellos actos de dirección, administración y orientación de la Iglesia, que no contravenga las disposiciones de los presentes estatutos, de las leyes de la República o resoluciones y acuerdos de la Asamblea General. g) En caso de ausencia temporal del Presidente, delegar sus funciones en el Vice-Presidente o cualquier otro miembro Vocal, por su orden.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias, tanto de Asamblea General como de la Junta Directiva. b) Firmar las actas de las sesiones respectivas, junto con el Secretario, después de haber sido aprobadas. c) Representar a la Iglesia en todos los actos y diligencias relacionadas con la misma. d) Firmar la correspondencia y autorizar con su firma y la del Tesorero, en las correspondientes órdenes de pago, previa autorización de la Junta Directiva. e) Acreditar representantes ante otras organizaciones que designe la Junta Directiva. f) Mantener la disciplina en las sesiones que presida, llamando al orden a quienes se desvíen del tema en discusión, obstaculicen el libre ejercicio de los derechos de los demás miembros o alteren el desarrollo normal de las sesiones. g) Tener voto de calidad en caso de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. h) Todas las demás atribuciones inherentes a su cargo, y que conceden los presentes estatutos.

Artículo 21.- Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo en todos los casos de ausencia temporal o definitiva de éste, desarrollando todas las funciones inherentes al mismo. b) Apoyar al Presidente en las gestiones y actividades de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, y de la Junta Directiva. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar el correspondiente libro de actas y el archivo de la organización y responsabilizarse por la custodia de los documentos de la Iglesia. d) Firmar las actas junto con el Presidente y extender las certificaciones correspondientes. e) Recibir y contestar la correspondencia de la Iglesia. f) Llevar un libro de registro de los miembros de la Iglesia. g) Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo y las que le encomiende la Asamblea General.

Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar una cuenta detallada en forma contable de los ingresos y egresos de la Iglesia. b) Hacer depósitos y retiros a las instituciones bancarias escogidas autorizando su firma juntamente con la del Presidente previa autorización de la Junta Directiva. c) Llevar los libros de contabilidad respectivos. d) Manejar en cuentas bancarias los dineros de la Iglesia. e) Informar a la Junta Directiva, cuando ésta se lo pida el estado de cuentas y rendir ante la Asamblea General el informe de las operaciones al finalizar el período. f) Autorizar los pagos debidamente avalados por el Presidente previa

autorización de la Junta Directiva. g) Extender recibo por las cantidades que ingresen en la Tesorería. h) Promover el desarrollo de las actividades económicas y proponerlas en sesiones de Asamblea General o Junta Directiva, para su discusión. i) Rendir la correspondiente caución para el manejo de fondos, conforme lo dictamine la Asamblea General. j) Entregar en presencia de la Junta Directiva, a quien lo sustituya, toda la documentación, que por razón de su cargo se le hubiere confiado.

Artículo 24.- Son atribuciones de los Vocales: a) Concurrir a todas las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. b) Cooperar estrechamente con la Junta Directiva en la realización de los planes trazados y las actividades que se emprenden. c) Integrarse y asesorar las comisiones de trabajo que se constituyan dentro la Iglesia. d) Ejecutar todas aquellas funciones que le encomienden por parte de la Junta Directiva o Asamblea General. e) Sustituir, por su orden, a los miembros de la Junta Directiva, en caso de ausencia temporal.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 25.- Constituyen el patrimonio de la Iglesia, todos los bienes muebles e inmuebles, valores y dinero en efectivo que perciba a título legal y las contribuciones voluntarias de los miembros.

Artículo 26.- En caso de compra o venta de bienes inmuebles propiedad de la Iglesia, se requerirá el voto unánime de los miembros de la Junta Directiva, igual requisitos requerirá para realizar cualquier tipo de gravamen sobre dichos inmuebles, la infracción de lo dispuesto en este artículo, hará nula de pleno derecho cualquier transacción.

Artículo 27.- Todos los bienes que adquiera nuestra Iglesia, será para uso de ella y de toda la congregación, comprometiéndose a cuidar todos los bienes, y cada nueva congregación que se forme bajo nuestra cobertura, tiene la obligación de cuidar de todos los bienes que ellos obtengan, sin fines en ningún momento de uso personal.

Artículo 28.- La Junta Directiva elaborará un reglamento en que señale la forma de administrar el patrimonio de la Iglesia, y lo someterán oportunamente a consideración de la Asamblea General.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29.- Son causas de disolución de esta Iglesia: a) La imposibilidad de realizar los fines y objetivos para los cuales fue creada. b) Por sentencia judicial. c) Por resolución del Poder Ejecutivo; y, d) Cualquier otra calificada por la ley.

Artículo 30.- La disolución de esta Iglesia solo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

Artículo 31.- Al decretarse la disolución y liquidación de esta Asociación, se levantará un acta notarial de dicha Asamblea, se constituirá en junta liquidadora, la Junta Directiva quien conservará su validez, mientras dure la liquidación y tendrá todos los poderes necesarios para realizar todas las operaciones propias de la liquidación del patrimonio.

Artículo 32.- Al final de la liquidación, la Junta liquidadora en unos de los medios de comunicación escritos del país, publicará un balance con el resultante total de dicha liquidación.

Artículo 33.- En caso de acordarse la disolución y liquidación de la Iglesia, el patrimonio líquido resultante, se traspasará a otra organización con fines similares, designada expresamente por la Asamblea General Extraordinaria, que haya acordado dicha disolución. Cualquier contravención a lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada, excepto en casos especiales si se justifica debidamente la misma y la Asamblea la ratifica.

Artículo 34.- Los fondos de la Iglesia serán utilizados para gastos de administración, compra de utensilios para uso de la Iglesia y para cualquier tipo de compra que sea de beneficio para la Iglesia.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35.- La reforma, enmienda o adición, a los presentes estatutos, estarán al mismo procedimiento administrativo, necesarios para su aprobación.

Artículo 36.- La Asamblea General Ordinaria es la encargada de discutir, aprobar y emitir el reglamento interno de esta Iglesia.

Artículo 37.- La Iglesia Evangélica denominada "Iglesia de Cristo Roca de Ayuda", se fundamenta en la garantía constitucional de libertad de asociación y culto, y se compromete a cumplir y respetar en su totalidad las leyes del país, y a no inducir a su incumplimiento.

Artículo 38.- Lo no previsto en los presentes estatutos, será resuelto por la Asamblea General.

SEGUNDO: La **IGLESIA DE CRISTO ROCA DE AYUDA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **IGLESIA DE CRISTO ROCA DE AYUDA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección

exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **IGLESIA DE CRISTO ROCA DE AYUDA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **IGLESIA DE CRISTO ROCA DE AYUDA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de octubre de dos mil nueve.

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL

6 N. 2009.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 24970-09

2/ Fecha de presentación: 20/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CARLOS ALBERTO RUIZ VELASCO TAPIA

4.1/ Domicilio: Calle camino a Las Cuñadas No. 900-1, colonia Mirador de San Isidro, C.P. 45132, Zapopán, Jalisco, Mexico.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Mexico.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; carteras, monederos, mochilas, bolsos de mano, portafolios; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y en general todo tipo de marroquinería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/09/09

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 6 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-014728

2/ Fecha de presentación: 15/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGROCENTRO, S.A.

4.1/ Domicilio: 11 calle, 3-01, zona 9.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KONFLIKT Y DISEÑO



KONFLIKT

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 6 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-021687

2/ Fecha de presentación: 24/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, S.A.

4.1/ Domicilio: Km. 10 carretera al Atlántico, zona 17.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELITE Y DISEÑO



LOGO ELITE

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel higiénico, servilleta de papel; artículos de papel; cartón, artículos de cartón; pañuelos de papel; toallas de papel; pañales desechables.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 6 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-027292

2/ Fecha de presentación: 17/09/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FERNANDO ENRIQUE LEZAMA ORTIZ

4.1/ Domicilio: Langue, departamento de Valle.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LANGUE

AGUA PURIFICADA LANGUE

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Agua purificada.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 6 N. 2009.

1/ No. solicitud: 24078-09

2/ Fecha de presentación: 13/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TERRY, S.A.

4.1/ Domicilio: Rivera 3272, Montevideo, Uruguay

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DR. SELBY

DR. SELBY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para imprints dentales; Desinfectantes; Productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 6 N. 2009.

1/ No. solicitud: 24534-09

2/ Fecha de presentación: 17/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SICIT 2000 S.p.A.

4.1/ Domicilio: Vía Arzignano 80, 36072 CHIAMPÒ (VI), Italia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NATURAM 5 Y ETIQUETA

Naturam 5

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica que las letras de la etiqueta son del color azul.

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 6 N. 2009.

1/ No. solicitud: 28466-09
2/ Fecha de presentación: 01/10/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FINAGRIP

FINAGRIP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 N. y 7 D. 2009.

1/ No. solicitud: 25693-09
2/ Fecha de presentación: 27/08/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS ANDIFAR
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANDOVICAL

ANDOVICAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para

apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 N. y 7 D. 2009.

1/ No. solicitud: 25691-09
2/ Fecha de presentación: 27/08/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS ANDIFAR
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZAARBARTAN

ZAARBARTAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 N. y 7 D. 2009.

1/ No. solicitud: 28468-09
 2/ Fecha de presentación: 01/10/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OXAMIDA

OXAMIDA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresos dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

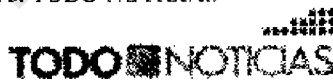
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 6, 23 N. y 7 D. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-007225
 2/ Fecha de presentación: 03/03/09
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TODO NOTICIAS



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: ZAGLUL BENDECK SAADE

12/ Reservas: No se reivindica las palabras "TODO NOTICIAS".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 6, 23 N. y 7 D. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-027199
 2/ Fecha de presentación: 16/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTELLECTUAL HOLDINGS, S.A.
 4.1/ Domicilio: República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MAYO FIESTA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jalcas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JESSICA COINDET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 6, 23 N. y 7 D. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-027130
 2/ Fecha de presentación: 16/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
 4.1/ Domicilio: Edificio FARINTER, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 95174. (5.1) Fecha: 20/10/2005. (5.2) País de origen: Honduras. (5.3) Código país: HN.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FRANCES DENNEY Y DISEÑO ESPECIAL



FRANCES DENNEY

7/ Clase Internacional: 3

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 6, 23 N. y 7 D. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 25110-09

2/ Fecha de presentación: 21/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Colonia El Prado, atrás de Corporación Flores, Comayagüela.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INFARMA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de laboratorio farmacéutico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 6 N. 2009.

1/ No. solicitud: 9289-09

2/ Fecha de presentación: 23/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Island Holdings, S.A.

4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Street of Dreams

STREET OF DREAMS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 9287-09

2/ Fecha de presentación: 23/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Island Holdings, S.A.

4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Street of Dreams

STREET OF DREAMS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 16528-09
 2/ Fecha de presentación: 02/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ULTRAMOTOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 18126-09
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOTOOUTLET Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 16531-09
 2/ Fecha de presentación: 02/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOTOMUNDO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

NOMBRES COMERCIALES

- 1/ No. solicitud: 2009-013334
 2/ Fecha de presentación: 04/05/2009
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ULTRAMOTOR



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Compra y venta, importación, exportación, representación y distribución de motocicletas y bicicletas, sus accesorios, repuestos y motores.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 9288-09
 2/ Fecha de presentación: 23/03/09
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Island Holdings, S.A.
 4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Street of Dreams



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Turismo e inversiones inmobiliarias.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 18128-09
 2/ Fecha de presentación: 18/06/09
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOTOOUTLET



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

La finalidad de la sociedad es principalmente la venta de motocicletas, generadores, bombas, bicicletas, motores, repuestos y accesorios. La administración de negocios en general, mismos que pueden ser contratados por empresas nacionales o extranjeras. La importación y exportación de bienes en general. La representación de casas nacionales y extranjeras. La distribución, manejo y transporte de mercadería en general en el mercado nacional e internacional. Adicionalmente podrá actuar como agente de otras sociedades similares.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-013331
 2/ Fecha de presentación: 04/05/2009
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOTOMUNDO



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta de motocicletas, generadores, bombas, bicicletas, motores, repuestos y accesorios, distribución, manejo y transporte de mercaderías en general.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: Se protege sólo la parte denominativa del nombre comercial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

SEÑALES DE PROPAGANDAS

1/ No. solicitud: 2009-018849
 2/ Fecha de presentación: 25/06/2009
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO DE M



7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca de servicio # 2009-16531.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-018852
 2/ Fecha de presentación: 25/06/2009
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: M ESCRITA EN FORMA ESPECIAL Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca de servicio # 2009-16531.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-017396
 2/ Fecha de presentación: 12/06/2009
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 33 calle 6-34, zona 11.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PASTA INA ME FASCINA

PASTA INA ME FASCINA

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Salsas, vinagre, pimienta, especias, mostaza, sal.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca INA y etiqueta, Reg. # 68076.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 18851-09
 2/ Fecha de presentación: 25/06/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOTOMUNDO Y DISLÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOJ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 18850-09
 2/ Fecha de presentación: 25/06/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOTOOUTLET Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 18848-09
 2/ Fecha de presentación: 25/06/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOTOLOCURA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 18846-09
2/ Fecha de presentación: 25/04/09
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Ultramotízate

Ultramotízate

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 18847-09
2/ Fecha de presentación: 25/06/09
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ULTRAMOTOR Y DISEÑO

ULTRAMOTOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

EMBLEMAS

1/ No. solicitud: 18127-09

2/ Fecha de presentación:

3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA

MOTOOUTLET

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

La finalidad de la sociedad es principalmente la venta de motocicletas, generadores, bombas, bicicletas, motores, repuestos y accesorios. La administración de negocios en general, mismos que pueden ser contratados por empresas nacionales o extranjeras. La importación y exportación de bienes en general. La representación de casas nacionales y extranjeras. La distribución, manejo y transporte de mercadería en general en el mercado nacional e internacional. Adicionalmente podrá actuar como agente de otras sociedades similares.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/09

12/ Reservas: No se reivindica EMBLEMA.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 16530-09
2/ Fecha de presentación: 02-06-2009
3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA

6.2/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

La finalidad de la sociedad es principalmente la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de motocicletas y bicicletas, sus accesorios, repuestos y motores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/06/09

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-013332
2/ Fecha de presentación: 02/06/2009
3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMERCIAL ULTRAMOTOR, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA

7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de motocicletas y bicicletas, sus accesorios, repuestos y motores.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: Se protege la parte figurativa del diseño, en lo que corresponde a emblema.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-013333
2/ Fecha de presentación: 04/05/2009
3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta de motocicletas, generadores, bombas, bicicletas, motores, repuestos y accesorios, distribución, manejo y transporte de mercaderías en general.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: Se protege solamente la parte figurativa, en lo que corresponde a emblema.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-013332
2/ Fecha de presentación: 04/05/2009
3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta de motocicletas, generadores, bombas, bicicletas, motores, repuestos y accesorios, distribución, manejo y transporte de mercaderías en general.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO GUILLÉN D.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: Se protege la parte figurativa, en lo que corresponde a emblema.

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 6 y 23 N. 2009.

PATENTE DE INVENCION

Solicitud de patente PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: PI/ 2005-000340

Fecha de presentación: 29 de junio, 2005

Fecha de emisión: 22 de octubre, 2009

Nombre del solicitante: MERCK & CO. INC.

Domicilio: 126 East Lincoln Avenue, Rahway, NJ 07065-0907

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominación: "INHIBIDORES DE CETP"

Resumen: Los compuestos que tienen las estructuras de fórmula I, incluyendo sales farmacéuticamente aceptables de los compuestos, son inhibidores de CETP, y son útiles para elevar el nivel de HDL-colesterol, reducir el nivel de LDL-colesterol y para tratar o prevenir la aterosclerosis.

En los compuestos de la fórmula I, B o R2 es un grupo fenilo que tiene un sustituyente-arilo, heterocíclico, benzoheterocíclico o benzocicloalquilo en orto, y otra posición del anillo aromático de 5 miembros tiene un sustituyente aromático, heterocíclico, cicloalquilo, benzoheterocíclico o benzocicloalquilo conectado directamente con el anillo o unido al anillo a través de un -CH2-.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

6 N., 7 D. 2009 y 6 E. 2010.

Solicitud de patente PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: 2004-000103

Fecha de presentación: 24 de marzo, 2004

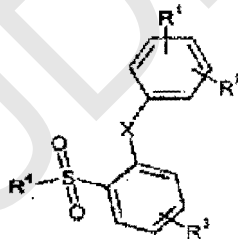
Fecha de emisión: 6 de octubre, 2009

Nombre del solicitante: ACTIMIS PHARMACEUTICALS INC.

Domicilio: 11099 North Torrey Pines Road, La Jolla, California 92037, Estados Unidos de América.

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominación: "DERIVADOS DE BENZENOSULFONAMIDA"



Resumen: La presente invención se refiere a un derivado de benzenosulfonamida que es útil como ingrediente de preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

6 N., 7 D. 2009 y 6 E. 2010.

Solicitud de patente DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud número: DI/ 2006-011769

Fecha de presentación: 20 de marzo del 2006

Fecha de emisión: 27 de octubre, 2009

Nombre del solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB.

Domicilio: SE-405 03 Göteborg, Suecia.

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominación: "DISPENSADORES DE CUARTO DE LAVADO"



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

6 N., 7 D. 2009 y 6 E. 2010.

1/ No. solicitud: 29755-09

2/ Fecha de presentación: 16/10/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DINAMICA GLOBAL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Colonia Miraflores, 12 avenida, casa 4110.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PLAZA DE NEGOCIOS NUEVA TEGUCIGALPA

PLAZA DE NEGOCIOS NUEVA TEGUCIGALPA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RONY MEJIA ORELLANA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

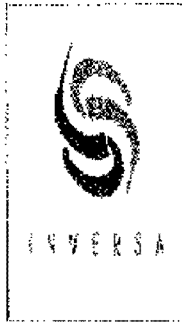
11/ Fecha de emisión: 02/11/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 N. y 7 D. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-018188
 2/ Fecha de presentación: 19/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSA
 4.1/ Domicilio: Residencial Las Cumbres, 1era. Ave., 3era. calle, bloque "15".
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INVERSA Y LOGO



7/ Clase Internacional: 40

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Generación de energía.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

10/ Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6. 23 N. y 7 D. 2009.

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público en general, se HACE SABER: Que en Escritura Pública autorizada en Tegucigalpa el 4 de noviembre de 2009, por el Notario FAUSTINO LAÍNEZ MEJÍA, se constituyó la sociedad "CRISMAROJO, S.A. DE C.V.", por tiempo indefinido, con su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa y cuya finalidad principal será el transporte en general y servicios de seguridad. El capital mínimo es de cincuenta mil Lempiras (L.50,000.00) y el capital máximo de UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L1,000,000.00) y estará administrada por un administrador único.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de noviembre de 2009.

ADMINISTRADOR ÚNICO

6 N. 2009.

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 80-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de octubre del 2009.

VISTA: Para resolver la solicitud de registro número **DI/ 2008-001576** del diseño industrial denominado "CONTENEDOR". De fecha 22 de octubre de 2008 presentada por el Abogado DANIEL CASCO LÓPEZ, en representación de: **COLGATE PALMOLIVE COMPANY**, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 05 de junio de 2009 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguna, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO:

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3,30,31,83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del Decreto Ley No 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **COLGATE PALMOLIVE COMPANY** domiciliada en 300 Park Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América, previo pago del derecho fiscal de registro y concesión de diseño industrial: "CONTENEDOR", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Quince años (15) años, para el período comprendido del 22 de octubre de 2008 al 22 de octubre de 2013. Dos períodos renovables de cinco años cada uno.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención **NOTIFIQUESE:**

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN: _____

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la inscripción bajo el No. 4827 folio 80 tomo X de fecha: 22 - octubre - 2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

6 N. 2009.